



MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Cofinanciado por la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA, FONDOS
EUROPEOS Y CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: RED ACOGE
CIF: G80230774
Nº EXPTE: II-RV-250826-EN208

Vista las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convoca la concesión de subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países, el Informe de la Comisión de Evaluación y

En virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 28 de agosto de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convoca la concesión de subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de dicha Resolución, ha transcurrido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención.

Tercero: La Subdirección General de Gestión y Fondos Europeos, ha realizado todas las actuaciones de ordenación e instrucción previstas en el artículo 5 de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en el área de retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica y ha remitido las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.

Cuarto: Con fecha 4 de noviembre la Comisión de Evaluación ha emitido acta en la que se concreta el resultado de la evaluación realizada y ha elevado la misma a la Subdirección General de Gestión Económica, Fondos Europeos y Contratación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 10 de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convoca la concesión de subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países se dictó en aplicación de lo dispuesto en la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, cuyo artículo 1 dispone que dicha Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva en el área de retorno

PAGINA WEB
www.inclusion.gob.es

C/ José Abascal, 39
28071 Madrid
TEL: 91 363 70 00
DIR3: EA0046453

CSV : GEN-7b5e-c300-9913-c009-da88-852e-bdcc-c108

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 04/11/2025 16:05 | Sin acción específica





voluntario seguro para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Segundo: Las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, se registrarán por lo establecido en dicha Resolución y en la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se registrarán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle, complemente o sustituya para el periodo de programación 2021-2027:

- a) Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012

Corresponde al Director General de Gestión Migratoria, una vez aprobada y elevada por la Subdirectora de Gestión Económica, Fondos Europeos y Contratación la Propuesta de Resolución Definitiva, dictar, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, las resoluciones que procedan en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado Vigésimo segundo de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con el Real Decreto 689/2025, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 501/2024, de





21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

Tercero: El artículo 4 de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio determina los requisitos que deben reunir los solicitantes que concurran a la convocatoria para acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones.

Cuarto: El artículo 9 y los Anexos I y II de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio dispone que, para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración - además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8-, las características de las entidades solicitantes y de los proyectos presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

El punto 1 del apartado noveno de la Resolución de 26 de agosto de 2025, dispone que los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9 y el Anexo I de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio.

Asimismo, el punto 2 del citado apartado noveno de la misma Resolución dispone que los criterios generales de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el artículo 9 y el Anexo II de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio.

Quinto: La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la convocatoria realizada por Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, , es la recogida en su apartado segundo del artículo décimo.

Se dicta la siguiente





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Proponer la Concesión a la entidad solicitante de una subvención para los proyectos y por las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación.

Aplicación presupuestaria	Tipo de proyecto según ANEXO A	Nombre del proyecto	Nº EXPTE:	Puntuación proyecto	Cuantía concedida
32.03 231H 484.07	Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración	RETORNO VOLUNTARIO A MI PAÍS DE ORIGEN	II-RV-250826-EN208-FA01	37,25	264.231,12 €

Con carácter general, los beneficiarios a los que se otorgue alguna de las subvenciones propuestas deberán:

Cumplir las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones relacionadas en el Fundamento Segundo de la presente Propuesta de Resolución, comprometiéndose a seguir las instrucciones consignadas en el Manual de Instrucciones para la Justificación y en el Manual de Gestión específico de la convocatoria, que estarán disponibles en la página Web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/retorno-voluntario>, así como aquellas directrices o instrucciones que curse la Dirección General de Gestión y Fondos Europeos.

Además de las establecidas en el punto anterior, los beneficiarios de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) deberán cumplir las obligaciones contenidas en el punto 2.i) del apartado decimotercero de la Resolución de 24 de julio de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, la mera consignación en las Memorias Adaptadas de las actividades cuya ejecución se prevé subcontratar no implicará su autorización en tanto no se dé debido cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

En el plazo de un mes desde el inicio de ejecución del proyecto se deberá aportar cuadro de medios personales en el que se identifique nominativamente el equipo que realizará el proyecto, así como el personal voluntario que colaborará en el mismo.





Segundo: Notificar esta Propuesta de Resolución al solicitante a fin de que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación, **comunique la aceptación de la subvención** en el modelo normalizado correspondiente a la convocatoria que a tal fin se encuentra disponible en la página Web del Ministerio: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/retorno-voluntario> y, asimismo, **reformule su solicitud** cumplimentando la/s Memoria/s Adaptada/s, cuyo modelo normalizado igualmente figura en la citada página Web, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la presente Propuesta de Resolución.

En esta Memoria Adaptada se adecuará el contenido del proyecto inicialmente presentado al importe máximo de la subvención propuesta y, en su caso, a las indicaciones del órgano concedente, para lo que se podrán realizar adaptaciones, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni se disminuya el porcentaje de cofinanciación propia respecto a lo indicado en el Anexo III de la solicitud.

Las Memorias Adaptadas vincularán en todos sus extremos a las entidades solicitantes y no podrán incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en las solicitudes iniciales de subvención.

Tercero: Si dentro del plazo previsto para la reformulación de la solicitud, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención, la titular de la Subdirección General de Gestión y Fondos Europeos podrá realizar propuesta de subvención a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los proyectos del mismo colectivo de atención al que perteneciera el/los proyecto/s sobre el/los que se ha ejercido el desistimiento, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Cuarto: Informar al beneficiario de que, conforme a lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, la presente Propuesta no crea derecho alguno a su favor frente a la Administración, mientras no le sea notificada la Resolución de Concesión.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, FONDOS EUROPEOS
Y CONTRATACIÓN

Tatiana Leticia Moya Vigara

